

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE BALEARES

No publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la Escuela Tipográfica, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'08.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM. 9189

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. He cumplido hecha su promulgación el día 7 que termina la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 de Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Angusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 4 y 5 de Noviembre)

Núm. 2658

Gobierno Civil

El Excmo. Sr. Capitán general de estas Islas con fecha 5 del actual me comunica lo que sigue:

El Diario Oficial del Ministerio de la Guerra fecha 3 del actual publica la siguiente R. O. Cr.:

«Reclutamiento y reemplazo del Ejército.—CIRCULAR.—Por exigirlo así el orden y pronta terminación en las Cajas, algunas de las operaciones de reclutamiento, la prórroga concedida por Real orden de 6 de Agosto último (D. O. número 178) para que los mozos del actual reemplazo pudieran ingresar la cuota militar hasta el 31 de Diciembre próximo, terminará el día 15 del mes actual, para los individuos de reemplazo 1924 y anteriores agregados al de 1925 y para los que de este hayan nacido en el primer semestre de 1904. Después del expresado día 15 del corriente mes los citados individuos no podrán acogerse a los beneficios de la reducción del tiempo de servicio en filas, ni se admitirán en las Delegaciones de Hacienda cantidad alguna para el abono correspondiente al primer plazo de su cuota militar. Por consiguiente los Gobernadores militares desestimarán toda solicitud que los individuos ya reemplazados promoviesen para formar parte del segundo grupo del contingente, si la carta de pago estuviese expedida con posterioridad al día 15 mencionado.

La prórroga concedida por la Real orden antes dicha hasta el día 31 de Diciembre subsistirá para los demás individuos que han nacido en el segundo semestre de 1904. Las Autoridades militares superiores de las Regiones, Capitanías generales y Comandancias generales dispondrán que se dé a esta disposición la mayor publicidad, y encareciendo a los Gobernadores civiles su urgente publicación en los BOLETINES OFICIALES respectivos. 2.º Noviembre 1925.—Señor... Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma 7 de Noviembre de 1925.

El Gobernador,

José Pérez García-Argüelles

SECCION DE LA GACETA

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En vista del considerable número de instancias recibidas en este Ministerio de Corporaciones municipales, particulares y de individuos acogidos a los beneficios del capítulo XX de la ley de Reclutamiento de 1912, en súplica de que se les autorice para ingresar los segundos y terceros plazos de la cuota militar, que por diferentes causas no lo verificaron en la época correspondiente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver:

1.º Hasta el día 25 inclusive del mes de Noviembre próximo se autoriza a los indicados individuos para que puedan ingresar en las Delegaciones de Hacienda el importe de los plazos expresados.

2.º Quedan sin ulterior resolución las instancias recibidas en este Ministerio, por comprenderles esta circular, y las que se presenten después del día mencionado quedarán sin curso en las dependencias donde se reciban, debiendo los Jefes de los Cuerpos aplicar desde luego, los preceptos contenidos en el artículo 471 del Reglamento de la citada ley a aquellos individuos que no presenten la oportuna carta de pago.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1925.

El General encargado del despacho,
DUQUE DE TETUAN

Señor...

(Gaceta 3 de Noviembre)

INSTRUCCION PUBLICA

y Bellas Artes

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de fecha 29 de Diciembre último del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la ciudad de Mahón en la que cumpliendo el acuerdo que la Comisión municipal permanente adoptó en sesión celebrada el día 24 del mismo mes, solicita que la isla de la Cuarentena, que existe a la entrada del puerto de dicha ciudad, se le denomine en lo sucesivo Isla Plana, estando de acuerdo los informes emitidos por el Consejo del Servicio Geográfico, por la Real Sociedad Geográfica de Madrid, por el Ministerio de Marina; por la Dirección general de ese Instituto Geográfico, por el Ministerio

de la Gobernación y por la Jefatura Superior de Estadística de que puede accederse a lo solicitado con sólo el sobrenombre local de Mahón.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en lo sucesivo la citada entidad geográfica se denomine Isla Plana de Mahón, para distinguirla de otras que llevan la misma denominación de Isla Plana.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mahón y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Octubre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Subdirector general del Instituto Geográfico,

(Gaceta 30 de Octubre)

FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias que varios industriales y ganaderos dirigen a este Ministerio, en solicitud de autorización para importar ganado de la vecina República de Portugal, con destino al abastecimiento de carnes:

Considerando que no se tienen noticias oficiales de que reine enfermedad contagiosa en la ganadería de Portugal:

Considerando que la importación de ganado de abasto puede contribuir al abaratamiento de las subsistencias:

Y visto lo dispuesto en la Real orden de 9 de los corrientes, inserta en la Gaceta del 13.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer quede autorizada la importación en España de las distintas especies de ganado de Portugal, debiendo venir las expediciones acompañadas de certificado de sanidad y origen, expedido por Veterinario oficial del punto de procedencia, con el V.º B.º de nuestro Cónsul o Agente consular; haciéndose constar en dicho documento que no reina en el punto de origen enfermedad transmisible a la especie que se importe desde dos meses antes, por lo menos, y sujetándose el ganado a su llegada a la Aduana española a período de observación y descanso, y cuantas medidas previene la Ley y Reglamento de Epizootias y Real orden antes citada.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Octubre de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
VIVES

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

(Gaceta 29 de Octubre)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2646

COMISION PROVINCIAL

DE BALEARES

Abierto el día 31 de Octubre próximo pasado, con las formalidades de costumbre, el cepillo en que se depositan las limosnas ofrecidas por los fieles al Santísimo Cristo de la Sangre, que se venera en la Iglesia del Hospital provincial, y practicado su recuento resultó contener la cantidad de 1.679'20 pesetas depositada durante dicho mes.

Palma 4 de Noviembre de 1925.—El Presidente, José Morall.

Núm. 2648

COMISION DE EVALUACION

DE IBIZA

EDICTO.—Terminados los apéndices al Amillaramiento de la Contribución territorial de este término Municipal correspondientes al próximo ejercicio económico, estarán expuestos a efectos de reclamación, en el local que ocupa la Administración Depositaria Especial de este partido, hasta el día quince de Noviembre próximo.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes a quienes pueda interesar.

Ibiza 28 de Octubre de 1925.—El Administrador Depositario, Mariano Riquier.

Núm. 2605

AYUNT.º DE VILAFRANCA

DE BONAÑ

Acordado por la Junta del repartimiento general en sus dos partes real y personal, que queda nulo y sin efecto el anuncio publicado en el B. O. número 9178 anuncio número 2413 de fecha 13 del actual, hasta se disponga nueva publicación del mismo repartimiento.

Villafanca de Bonañ 27 de Octubre de 1925.—El Alcalde, Miguel Barceló.—Antonio Gomis, Secretario.

Núm. 2652

AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS

Los padrones sobre Inquilinatos y Carruajes de lujo, formados para el actual año económico de 1925-26, y aprobados por el Ayuntamiento pleno en la sesión celebrada el día de ayer, permanecerán expuestos al público a efectos de reclamación durante ocho días y horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Esporlas 4 de Noviembre de 1925.—El Alcalde, Miguel Linares.

RELACION de las operaciones de reconocimiento y en su caso de demarcación que por el personal facultativo de este Distrito Minero se practicarán en los sitios y fechas que a continuación se expresan:

MINAS CUYA DEMARCAACION SE ANUNCIA						MINAS COLINDANTES QUE SE CITAN		
Número	Nombre del Registro	Paraje en que radica	Término municipal	Nombre del Registrador	Vecindad	Nombre	Dueño	Vecindad
DEL 15 DE NOVIEMBRE AL 30 DEL MISMO								
1490	Eulalia	Figueral	Sta. Eulalia, parroquia de San Carlos (Ibiza)	D. Francisco Javier Valls Ventosa	Barcelona			
1491	Enrique Federico	Id.	Idem id.	D. Enrique Fajarnés Ramón	Ibiza	Enrique Federico (n.º 1491)	D. Enrique Fajarnés Ramón	Ibiza
1493	La Argenterita	Id.	Idem id.	El mismo	Id.			
1495	Antonina	La Argentera	Idem id.	El mismo	Id.			
1496	La Inagotable	El Figueral	Idem id.	El mismo	Id.			
1497	La Maja	Id.	Idem id.	El mismo	Id.			
1498	Saturno	Id.	Idem id.	El mismo	Id.			
DEL 1.º DE DICIEMBRE AL 15 DEL MISMO								
1494	Valldemosina	Ne Morta, Pastors	Valldemosa	D. José Sureda Blancs	Palma	San Fermín (n.º 761)	D. Miguel Robles Ponzón	Palma
1499	Remedios	Son Creus, Barcelona	Buñola	«Minera Balear»	Id.	San Miguel (n.º 1396)	«Minera Balear»	Id.
1500	Catalina	Son Palou	Id.	D. Lorenzo Roscos Bermejo	Barcelona	La Estrella (n.º 841)		
1501	La Providencia	Son Fuster	Seiva	» Manuel Fuster Fernández Cortés	Palma			

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento del artículo 33 del Reglamento General para el Régimen de la Minería. Y no residiendo en esta Capital, ni teniendo en ella representante legal, los registradores, D. Francisco Javier Valls Ventosa, D. Enrique Fajarnés Ramón y don Lorenzo Roscos Bermejo, se les hace por medio de este BOLETIN OFICIAL la citación que prescribe el artículo 36 del mismo Reglamento. Palma 4 de Noviembre de 1925. — El Ingeniero Jefe, Rafael Palacios del Valle. — V.º B.º — El Gobernador, José Pérez García-Argüelles.

Núm. 2649

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día diez y seis de Octubre próximo pasado y a tenor de lo prevenido en el artículo once del Reglamento vigente de obras, servicios y bienes municipales, se expone al público a efectos de reclamación durante el plazo de treinta días una instancia y planos presentados por Don Rafael Jaume y Pons para urbanizar ciertos terrenos de su propiedad procedentes del predio «Son Nadalets» del término municipal de esta ciudad.

Palma 4 Noviembre de 1925. — El Alcalde, G. Dezcallar. — P. A. del A. — El Secretario, A. Rosselló.

Núm. 2653

Don Guillermo Dezcallar Montís, Marqués del Palmer, Alcalde presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de la M. I. N. y L. C. de Palma.

Hago saber: Que confeccionado el padrón para 1925-26, de alcantarillado, queda expuesto al público a efectos de reclamación durante el plazo de quince días en las Oficinas recaudatorias calle del Teatro Balear n.º 19 bajos, durante las horas y días hábiles; expirado dicho plazo no se dará curso a reclamación alguna.

Palma 4 de Noviembre de 1925. — El Alcalde, G. Dezcallar.

Núm. 2654

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

EDIOTO. — Habíendose acordado contraer por medio de subasta pública el servicio de acarreo de piedra machacada o balasto a los caminos vecinales de este término municipal, durante el corriente ejercicio de 1925-26, con sujeción al pliego de condiciones aprobado, se anuncia al público a efectos de reclamación, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la aparición del presente en el B. O. de la provincia, al objeto de que se puedan presentar cuantas reclamaciones sean pertinentes, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

De no presentarse reclamación en el tiempo reglamentario, dicha subasta tendrá lugar a los veinte días hábiles contados desde la indicada fecha de publicación de este anuncio, con arreglo al pliego de condiciones que estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento, celebrándose

para ello, a las nueve, diez y once horas, los siguientes remates:

1.º De 300 metros para los barrios de Cabaneta y Marratxi.

2.º De 200 metros para los barrios de Portol y Pou de's Coll.

3.º De 200 metros para los barrios de Son Nebot, Pont d'Iaca y Pla de na Tessa.

Los tipos señalados para el metro cúbico, son: 2,50 pesetas para el tercer remate y 3,50 pesetas para el primero y segundo.

Las proposiciones y mejoras, que deberán hacerse por escrito, se presentarán en pliegos cerrados, suscritas por el propio licitador, extendidas en papel sellado de la clase 8.ª y ajustadas al modelo que se reproducirá, acompañándose a cada una de ellas la cédula del licitador y el resguardo provisional, entregándose al Presidente del acto, siendo adjudicado el servicio al que ofrezca mayor rebaja.

Para tomar parte en la subasta, deberá haberse constituido en la O.ª del Ayuntamiento, un depósito del cinco por ciento del importe de la misma, al tipo máximo fijado, debiendo ser ampliado por el rematante hasta el diez por ciento para la fianza definitiva.

El tercer día hábil, siguiente a esta primera subasta, tendrá lugar una segunda y el tercero a ésta, una tercera, para los remates que hayan resultado desiertos, siempre a las mismas horas y bajo iguales condiciones, excepto en la última en que el tipo será aumentado en quince céntimos.

Modelo de proposición

D..... vecino de....., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio sacado a pública subasta el acarreo de piedra machacada o balasto a los caminos vecinales de este término municipal, se ofrece a realizar el servicio en..... (se expresará el barrio o barrios) por el precio de..... (expresado en letras) el metro cúbico, sujetándose en un todo al pliego de condiciones.

Fecha y firma.

Los pliegos, conteniendo las proposiciones, deberán tener escrito en el reverso: «Proposición para optar a la subasta de acarreo de piedra a los caminos vecinales de.....» (se expresarán los barrios que sean).

Marratxi 30 de Octubre de 1925. — El Alcalde, Bartolomé Ramis.

Núm. 2597

ALCALDIA DE PETRA

Confeccionado el Padrón de prestación personal para el ejercicio económico

co actual de 1925-26, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal por término de diez días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. a efectos de reclamación.

Petra 29 Octubre de 1925. — El Alcalde, Carlos Horrach.

Núm. 2598

Confeccionado el Padrón de carruajes de lujo para el ejercicio económico de 1925-26, estará en la Secretaría municipal expuesto al público a efectos de reclamación por término de diez días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Petra 29 Octubre de 1925. — El Alcalde, Carlos Horrach.

Núm. 2599

Confeccionado el Padrón de carruajes con muelles para el ejercicio económico de 1925-26, queda de manifiesto en la Secretaría municipal, expuesto al público a efectos de reclamación por término de diez días a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O.

Petra 29 Octubre de 1925. — El Alcalde, Carlos Horrach.

Núm. 2600

Confeccionado el Padrón de motocicletas y bicicletas para el ejercicio económico de 1925-26, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal por término de diez días a efectos de reclamación, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O.

Petra 29 Octubre de 1925. — El Alcalde, Carlos Horrach.

Núm. 2601

AYUNTAMIENTO DE ESTELLENCHS

Redidas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1924-25, permanecerán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el B. O. durante cuyo plazo y los ocho días siguientes, podrán los habitantes de este término municipal formular los reparos y observaciones que estimen convenientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 579 del Estatuto y 126 del Reglamento de Hacienda Municipal y transcurrido que sea dicho término no será atendida ninguna.

Estellenchs 28 de Octubre de 1925.

— El Alcalde, Antonio Martorell. — Por A. de la C. P. — El Secretario, Bernardo Coll.

Núm. 2602

Formado por la Comisión municipal permanente un expediente suplemento de crédito para el pago de setecientos treinta y cuatro pesetas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del vigente Reglamento de la Hacienda municipal; permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. podrán los habitantes de este término municipal formular los reparos y observaciones que estimen convenientes.

Estellenchs 28 de Octubre de 1925. — El Alcalde, Antonio Martorell. — Por A. de la C. P. — Bernardo Coll, Secretario.

Núm. 2630

AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA

Aprobada por la Comisión municipal permanente una propuesta de habilitación y suplemento de créditos dentro del actual presupuesto ordinario, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente a efectos de reclamación durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al que se publique este anuncio en el B. O. de la provincia.

Buñola a 30 Octubre de 1925. — El Alcalde-Presidente, Lorenzo Homar. — Por A. de la C. P. — El Secretario, Juan Noguer.

Núm. 2632

AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA

Formados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal, que han de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial, para el año económico de 1926-27, e igualmente las alteraciones de altas y bajas en el Registro Fiscal de Edificios y Solares; estarán expuestos al público, a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta provincia.

Ciudadela, 30 Octubre de 1925. — El Alcalde, José Moll.

Núm. 2635

AYUNTAMIENTO DE PORRERAS

Formados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria

ria de este término municipal para el próximo ejercicio de 1926-27, permaneciendo expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días contados desde la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Porreras 3 de Noviembre de 1925.—El Alcalde accidental, Bartolomé Mir.

Núm. 2636

Formada la relación de la ganadería existente en este término municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de territorial queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por espacio de cinco días a efectos de reclamación.

Porreras 3 de Noviembre de 1925.—El Alcalde accidental, Bartolomé Mir.

Núm. 2640

ALCALDIA DE ALARO

Acordado por este Ayuntamiento construir una nave de matanza y un pabellón de administración del Matadero municipal por medio de subasta, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento sobre obras y servicios municipales, se hace público por medio del presente a fin de que durante el plazo de ocho días puedan presentar en la Secretaría del Ayuntamiento las reclamaciones que estimen convenientes, en la inteligencia de que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Alaró 2 Noviembre de 1925.—Cristóbal Bordoy.

Núm. 2641

AYUNTAMIENTO DE MURO

Aprobados por el Ayuntamiento pleno los planos presentados por D. Jaime Serra Palau, con las correspondientes alineaciones, rasantes y memorias, para la urbanización de una parte de la finca Son Font de su propiedad, enclavada al Sur del casco de esta población, permanecerán dichos documentos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de un mes, durante el cual se admitirán cuantas reclamaciones escritas y documentos justificativos se presenten, sobre cualquiera de sus extremos.

Muro 3 de Noviembre de 1925.—El Alcalde, Gabriel Sastre.

Núm. 2650

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN

Formada la relación de la ganadería existente en este término municipal, que ha de servir de base para la concepción de los Repartimientos sobre la riqueza pecuaria para el próximo ejercicio de 1926-27, queda expuesta al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el B. O.

San Juan 3 Noviembre de 1925.—El Alcalde, Antonio Oliver.—Joaquín Bausá, Secretario.

Núm. 2651

Formados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y padrón de edificios y solares de este término municipal, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo ejercicio de 1926-27, quedan expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el B. O.

San Juan 3 Noviembre de 1925.—El Alcalde, Antonio Oliver.—Joaquín Bausá, Secretario.

Núm. 1690

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Nota de los operarios, carros y jornales que han devengado en los días de dicha semana, en las obras públicas municipales de construcción del nuevo camino de San Salvador.

Semana del 15 de Junio al 21 del mis-

mo.—Bartolomé Capó Perelló, por 5 jornales 22'50 pesetas.—Jaime Mateu Capellá, por 3 id. de carro 33'00 id.—Francisco Estrades Palmer, paredador, por 6 jornales 42'00 id.—Bruno Calafat Estrades, paredador, por 5 id. 35'00 id.—Juan Maimó Caldentey, por 4 id. 18'00 id.—Francisco Darceló Binimelis, por 4 id. 18'00 id.—Pedro Maimó Mouserrat, por 3 id. 13'50 id.—Bernardo Andreu Fuyana, por 5 id. 22'50 id.—Juan Capó Adrover, por 5 id. 21'75 id.—Antonio Barceló Bannasar, por 5 id. 21'25 id.—Jaime Cabrer Badó, barrero, por 4 id. 20'00 id.—Bartolomé Binimelis Bannús, por 2 id. 8'70 id.—Miguel Más Estelrich, por 6 id. 21'00 id.—Miguel Suñer Más, por 5 id. 17'50 id.—Gabriel Barceló Barceló, por 5 id. 17'50 id.—Total 332'20 pesetas.

Son trescientas treinta y dos pesetas con veinte céntimos.

Felanitx 22 Junio de 1925.—Ermítano Samuel.—V.º B.º—El Alcalde, A. Rigo.

Núm. 2644

D. Juan Alcover y Maspons, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Palma.

Certifico: Que la Sala de Justicia de esta Audiencia ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

En la ciudad de Palma de Mallorca a siete de Octubre de mil novecientos veinte y cinco. En los autos juicio declarativo de mayor cuantía promovido por D. Miguel Amengual y Homar, propietario, vecino de Puigpuent, dirigido por el letrado D. José Socias y representado por el procurador D. Jaime Fiol en primera instancia y D. Juan Cabot en la segunda, contra D. Antonio Deyá y Rullán, en rebeldía, sobre pago de cantidad.—Fallamos: que debemos revocar y revocamos la sentencia apelada; y condenamos a D. Antonio Deyá y Rullán a que pague a D. Miguel Amengual y Homar la cantidad de siete mil seiscientas pesetas e intereses de la misma al cinco por ciento a contar desde la fecha de interposición de la demanda, imponiendo al mismo demandado las costas de primera instancia sin hacer especial condena de las causadas en la segunda. Para su notificación a D. Antonio Deyá y Rullán publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta Madrid. Y así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando en Sala de Justicia de esta Audiencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Aurelio Pelaez—C. Rafael Villabona—Alfonso de Pando—José F. Orbeta—José Pérez.

Y en cumplimiento de lo mandado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia libro y firmo la presente certificación en Palma a diez de Octubre de mil novecientos veinte y cinco.—Juan Alcover

Núm. 2617

D. Luis Díaz Rodríguez, Juez de primera instancia del Distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente edicto hago saber: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por D. Antonio Ferrer y Arbona contra D. Juan Amengual Far y otros, se pronunció la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«En la ciudad de Palma de Mallorca a veintinueve de Octubre de mil novecientos veinticinco.—El Sr. D. Luis Díaz y Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de la misma, habiendo visto los presentes autos juicio declarativo de mayor cuantía, sobre extinción de gravámenes que pesan sobre la casa sita en la villa de Alaró, número diez y ocho de la calle de Can Ros, promovido por D. Antonio Ferrer y Arbona, Zapatero, vecino de la ciudad de Sóller, dirigido por el letrado D. José Socias y representado por el procurador D. Miguel Oliver y

Xamena contra D. Juan Amengual Far, D.ª Mariana de Asprer cuyo segundo apellido no consta y D. Lorenzo Lladrés Pol, los tres de ignorado paradero, sin defensa ni representación, habiendo permanecido en constante rebeldía; y....—Fallo que accediendo a la demanda formulada por D. Antonio Ferrer Arbona debo declarar y declaro extinguidas las tres anotaciones preventivas relacionadas en el hecho cuarto de la citada demanda y establecidas en favor de los demandados D. Juan Amengual Far, D.ª Mariana de Asprer y D. Lorenzo Lladrés Pol, ordenando su cancelación expidiéndose para ello el oportuno exhorto al Juzgado de primera instancia de Inca, a fin de que expida mandamiento por duplicado al Señor Registrador de la Propiedad para que se lleve a efecto la cancelación, toda vez que radica en dicho Partido la finca sobre la que consta las anotaciones, con imposición de costas a los demandados, y por la rebeldía de los mismos notifíqueseles esta resolución en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley Procesal. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Díaz y Rodríguez.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe habiéndose celebrado audiencia pública el mismo día de su fecha ante mi doy fé.—Juan Bestard.»

Y para que sirva de notificación a los demandados antes expresados, se expide el presente en Palma a veintinueve Octubre mil novecientos veinticinco.—Luis Díaz.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 2484

SENTENCIA

En la villa de la Puebla, a ocho de octubre de mil novecientos veinte y cinco. Constituido en audiencia pública el Señor D. Rafael Torres Cladera, Juez municipal letrado de esta villa. Visto este juicio verbal civil promovido por Jacinto Soberats Sans contra Antonio Beltrán Martorell de ignorado paradero, sobre pago de cantidad.—Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Beltrán Martorell a pagar al actor, la cantidad de ciento veinte y seis pesetas, importe de los intereses vencidos de la suma de dos mil ciento pesetas que tiene a préstamo del mismo, con expresa imposición de costas y publíquese la cabecera y parte dispositiva de este fallo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación al demandado toda vez que está declarado en rebeldía. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Torres.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fé.—Barceló, Secretario.

Y para que conste y obre los efectos a que haya lugar libro el presente con el V.º B.º del Sr. Juez en la Puebla a ocho de Octubre de mil novecientos veinte y cinco.—Bartolomé Barceló, Secretario.—V.º B.º—El Juez municipal, R. Torres.

Núm. 2636

D. Miguel Vaquer Veñy, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de la Ciudad de Lluchmayor, partido judicial de Palma, provincia de las Baleares.

Testimonio: Que en el expediente juicio verbal de faltas que se dirá ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:—En la Ciudad de Lluchmayor día veinte y ocho Octubre de mil novecientos veinte y cinco. El Señor Juez Don Juan Mojer Noguera, habiendo visto los precedentes autos juicio verbal de faltas sobre hurto de setas, seguido en virtud de denuncia del guarda particular jurado del predio «Es Masdeu» de este término D. Guillermo Auset Talladas, soltero, de veinte y ocho años de edad, de esta naturaleza y vecindad, con domicilio en la calle de los Angeles número 16 contra Onofre Verdera

Lladó, Rafael Verdera Salom y Jaime Amer Abraham, la filiación de los dos primeros no consta, el último tiene veinte años de edad, soltero, jornalero, los tres son vecinos de la villa de Campos del Puerto, con domicilio el Amer en la calle de Truch n.º 19 y los otros en la posada de Son Caya.—Resultando etc. etc.—Considerando etc. etc.—Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Onofre Verdera Lladó, Rafael Verdera Salom y Jaime Amer Abraham a la pena de un día de arresto cada uno y pago de las costas por terceras partes, para la notificación de esta sentencia a los denunciados rebeldes, Onofre y Rafael Verdera, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Así por ser esta mi sentencia definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.—Juan Mojer.—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el Señor Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública el día de su fecha y doy fé en Lluchmayor a veinte y ocho Octubre de mil novecientos veinte y cinco.—Miguel Vaquer, Secretario.

Y para que sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente testimonio firmado con el visto bueno del Señor Juez Municipal y sellado con el del Juzgado en Lluchmayor veinte y nueve de Octubre de mil novecientos veinte y cinco.—Miguel Vaquer, Secretario.—V.º B.º—El Señor Juez Municipal, J. Mojer.

Núm. 2621

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos juicio de faltas, que luego se dirá, se ha dictado la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Inca a veinte de Octubre de mil novecientos veinte y cinco.—El Sr. Don Pablo Ferrer Alzina, Abogado, Juez municipal de la misma, ha visto por sí estos autos juicio verbal de faltas sobre lesiones, seguido entre partes, de la una el Fiscal municipal, de la otra, como agraviador Eivira Pérez Jiménez, soltera, de veinte y tres años, natural de Barcelona, vecina que fué de Inca, hoy de ignorado domicilio y Juan Cañellas Villalonga alias «Garrigué», casado, de veinte y siete años, labrador, natural y vecino de Lloseta y de la otra, como acusados el mismo Juan Cañellas Villalonga, Carlos Pineda Salvatella, soltero, de veinte y siete años, marinero, natural de Piadó, vecino de Inca, Antonio Florit Ripoll alias «Xaco», soltero, Zapatero, Gabriel Villalonga Reus de apodo «Pipas», soltero, labrador y Guillermo Oliver Coll, alias «Bec», casado, labrador y como los dos anteriores vecinos de Lloseta, y fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Cañellas Villalonga y a Carlos Pineda Salvatella a la pena de cinco días de arresto cada uno, que deberán sufrir en su propia casa y al pago de costas por mitad, debiendo además el Cañellas pagar a Eivira Pérez Jiménez, la cantidad de ocho pesetas por día de indemnización.—Así por esta mi sentencia que será notificada personalmente a la agraviada Eivira Pérez si fuese habida, o en otro caso en los estrados de este Juzgado y por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en los que se insertará la cabecera y parte dispositiva, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Ferrer.

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez en el mismo día de su fecha, celebrando audiencia pública.—Coll, Secretario.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL y para que sirva de notificación a Eivira Pérez Jiménez de ignorado paradero, expido la presente en Inca a veinte y uno de Octubre de mil novecientos veinte y cinco.—El Secretario, Juan Coll.

